

## ANEXO V

## Subvención justificada de Apoyo a la Función Gerencial

Nº de expediente	C.I.F./N.I.F.	Entidad	Tipo de modalidad	Entidad que presta el apoyo	C.I.F./N.I.F. de la entidad	Periodo de realización	Puntuación	Incremento nt.10%	Importe desglosado por tipo	Importe total concedido
07-35/01891	B335964683	MORALES PEREZ, JUAN MANUEL 0020631671, S.LNE	AYUDA POR TUTORIA	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE CANARIAS, S.L.	B335867381	15/08/2007 A 30/10/2007	17	NO	6.826,31 €	12.020,24 €
07-35/01891			AYUDA POR FORMACION	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE CANARIAS, S.L.	B335867381	15/08/2007 A 15/09/2007	17	NO	2.225,97 €	
07-35/01891			AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE CANARIAS, S.L.	B335867381	15/08/2007 A 30/10/2007	17	NO	2.967,96 €	
							TOTAL			12.020,24 €

**37** Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 20 de diciembre de 2007, del Director, por la que se amplía el número de entidades beneficiarias de subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocadas por Resolución del Presidente de 12 de junio de 2007.

Vista la Resolución de 27 de noviembre de 2007 (B.O.C. de 7.12.07), del Director, por la que se concede subvención en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocadas al amparo de la Resolución de 12 de junio de 2007, de la Presidenta (B.O.C. de 26.6.07), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de la isla de Tenerife, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, con cargo al III Plan Integral de Empleo de Canarias por Resolución de 12 de junio de 2007, resultan de aplicación los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución de 12 de junio de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 26.6.07), se procede a aprobar la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la colaboración, con las Corporaciones Locales, que contraten a trabajadores desempleados de la isla de Tenerife para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo.- El dispongo quinto de la citada resolución, regulador de la dotación presupuestaria destinada a la financiación de dicha convocatoria, cuantifica la misma en 3.090.239,92 euros.

Asimismo establecía, que el volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario, no superará dicha consignación, o la que resultase de su actualización, en el caso de aprobarse modificaciones en la misma.

Tercero.- Con fecha 29 de octubre de 2007 se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo informe en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

Cuarto.- En la Aplicación contable de este programa existe crédito por importe total de 38.351,22

euros para la convocatoria de esta isla al haberse producido saldos positivos en otras convocatorias con cargo a esta línea.

Quinto.- Con base en lo anterior, la convocatoria de la isla de Tenerife, incrementa su dotación presupuestaria en 33.688,53 euros, por lo que el importe total de la misma asciende finalmente a 3.123.928,45 euros.

Sexto.- Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo, de fecha 19 de diciembre de 2007.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Director del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28.4.03).

Segundo.- A la vista del aumento del presupuesto destinado para financiar la citada convocatoria de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en el dispongo noveno, apartado 3, de la misma, que establece lo siguiente:

“De acuerdo con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2007. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario de 2007 o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos.”

Tercero.- Corresponde, por tanto, proceder a la concesión de subvención a las entidades que conforman dicha lista de reserva, por su orden, y hasta el límite del aumento presupuestario producido, lo que deriva en una ampliación de la relación inicial de entidades beneficiarias.

Todo ello, habida cuenta de que dichas entidades han sido convenientemente baremadas, contando con todas las condiciones y requisitos documentales y procedimentales previos, necesarios para ob-

tener la condición de entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la convocatoria previa, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de concesión de subvenciones públicas.

Cuarto.- El presente acto concesorio, se resuelve con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2007: Aplicación 2007.23.01.322 H 450.00 Proyecto 234B4302 “PIEC Corporaciones Locales”.

Quinto.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del presente procedimiento, han sido observadas las disposiciones de la Resolución de 12 de junio de 2007, de la Presidenta.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

#### PROPONGO:

Primero.- Conceder las subvenciones a las entidades del anexo III de la Resolución nº 07-38/3439, de 27 de noviembre de 2007, de la isla de Tenerife, relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la Aplicación 2007.23.01.322 H 450.00 Proyecto 234B4302 “PIEC Corporaciones Locales”.

La presente subvención se encuentra cofinanciada en un 70% por el Fondo Social Europeo (Eje 50: Desarrollo local y urbano-Medida 6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo), mediante el Programa Operativo 2000 ES 051 PO 017, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Segundo.- La subvención se destinará a subvencionar los costes salariales derivados de la contratación de los trabajadores desempleados que para cada una se detallan, de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente especificado por la entidad, con la duración prevista, en la modalidad de contrato de obra o servicio determinado y de acuerdo con las características que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.- En cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 10 de la Orden de 26 de octubre de 1998, se comunica a los beneficiarios de la presente subvención, que los proyectos deberán iniciarse como fecha máxima el 31 de diciembre de 2007.

Cuarto.- El artículo 11.2, párrafo segundo, de la Orden Ministerial citada, determina que “En el su-

puesto de que sobrevengan causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se formalizó el otorgamiento, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de cada año natural, debiendo presentarse, previamente, por las entidades, la documentación que acredite la iniciación de la obra o servicio a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden”.

En el caso que nos ocupa, la coexistencia, dentro del presente ejercicio, de diferentes convocatorias de subvención con cargo al Programa de colaboración con Corporaciones Locales, alguna de las cuales de carácter extraordinario y urgente, ha ocasionado una ingente acumulación de tareas y procedimientos administrativos que ha originado un retraso en los procedimientos de concesión, dificultando enormemente la ejecución de los diferentes programas subvencionados, dentro del ejercicio presupuestario de su otorgamiento, por lo que, en aplicación de la normativa citada, se estima absolutamente necesario, con el fin de coadyuvar a una más correcta y eficaz gestión de los fondos públicos, así como de hacer posible la ejecución de los Proyectos subvencionados, proceder al abono del 100% de las subvenciones concedidas con anterioridad al 31 de diciembre del presente ejercicio, debiendo, en cualquier caso, acreditarse la finalización de las obras y servicios subvencionados, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente, en cumplimiento de los plazos extraordinarios previstos en el artículo 4.1.e) de la Orden de 26 de octubre de 1998, según redacción dada por el artículo 1 de la Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, de modificación de aquélla.

Quinto.- Dada la circunstancia excepcional anteriormente citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2, párrafo segundo, de la Orden de 26 de octubre de 1998, el importe de la subvención se transferirá por la totalidad, una vez acreditado el inicio de la obra o servicio según el modelo incluido en el anexo II de la Resolución de 26 de junio de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 127, de 26.6.07).

Sexto.- Con carácter general, la selección de los trabajadores a subvencionar, así como su posible sustitución durante la ejecución de la obra o servicio, se realizarán conforme lo estipulado en los artículos 6 y 9 de la Orden de 26 de octubre de 1998, en relación con el apartado II de la Resolución de 30 de marzo de 1999. En caso de no haber trabajadores disponibles pertenecientes a la categoría profesional subvencionada, extremo que deberá acreditar la oficina de Empleo, se podrán cambiar por otra categoría, siempre que no suponga variación alguna del importe subvencionado, ni alteración del objeto del proyecto aprobado, debiendo en todo

caso comunicar dicha circunstancia a este órgano gestor.

Séptimo.- En caso de no haber trabajadores disponibles pertenecientes a la categoría profesional subvencionada, se podrán cambiar por otra categoría, siempre que no suponga variación alguna del importe subvencionado, debiendo en todo caso comunicar dicha circunstancia a este órgano gestor.

Octavo.- Respecto de las obligaciones derivadas de la subvención concedida, será de aplicación a la misma lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen, además de la financiación del Servicio Canario de Empleo, la cofinanciación comunitaria.

Noveno.- Asimismo, también será de aplicación lo previsto en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, durante todo el período de realización de la acción subvencionada.

Décimo.- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de seguimiento y control establecidas en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, debiendo desarrollar la obra o servicio subvencionado conforme al Proyecto aprobado, y según lo establecido en el artículo 4.1 de la citada Orden Ministerial.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 150/2001, introducido en virtud de modificación operada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, citado, la justificación de la presente subvención se efectuará por medio de la presentación de certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, y dentro del plazo contemplado en el artículo 12.1 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998.

1. Por otro lado, en cumplimiento de la normativa de referencia y demás de aplicación, la entidad beneficiaria estará obligada a aportar, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, además de la certificación del órgano que tenga atri-

buidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

2. Dicha información se ajustará al anexo II de la presente Resolución, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración. Este anexo se remitirá tanto en papel como en medios informáticos.

3. La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia, a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

Duodécimo.- Asimismo, y a los exclusivos efectos de control por parte de este Centro Gestor, las entidades beneficiarias de subvención deberán presentar, dentro del plazo contemplado en el apartado III.2 de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 (B.O.E. de 13.4.99) "Informe de Fin de Obra o Servicio" acompañada de la Memoria Descriptiva y Gráfica de la actuación realizada y certificado de pago final y justificación conforme al anexo VI de la Resolución nº 07-38/3439, de 27 de noviembre de 2007.

Decimotercero.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ambas citadas, así como en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. nº 189, de 2000).

Decimocuarto.- 1. La gestión de los beneficiarios que participarán en los proyectos financiados mediante la presente resolución, se realizará mediante un aplicativo informático que permitirá el acceso de la Corporación Local a los datos del fichero nº 16 del Servicio Canario de Empleo, denominado Corporaciones Locales, con la finalidad de gestionar las actividades, así como registrar los resul-

tados de las mismas. Este acceso a la información debe regirse por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD).

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al personal designado por la Corporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias-Convenios (SISPECAN-Convenios). Para ello se facilitarán a la Corporación Local cuantos usuarios sean necesarios. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional de acuerdo con el artículo 10 de la LOPD.

La Corporación Local tratará los datos conforme a las instrucciones del Servicio Canario de Empleo, únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La Corporación Local dará cumplimiento al artículo 5 de derecho de información en la recogida de datos de la LOPD, para lo cual el Servicio Canario de Empleo le facilitará la documentación pertinente.

2. Este acceso al fichero nº 16 denominado "Corporaciones Locales" a las entidades beneficiarias para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado decimotercero del resuelvo, en ningún caso se entenderá como cesión de datos a los mismos.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 2007.- La Subdirectora de Empleo, p.v., el Subdirector de Promoción de Economía Social (Resolución 07-38/2564, de 3.10.07), David Gómez Prieto.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.- El Director, Alberto Génova Galván.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2007.- El Director, Alberto Génova Galván.



## ANEXO I

## Entidades de la lista de reserva del Anexo III de la Resolución n° 07-38/3439 que se aprueban en esta resolución

Nº Expediente	CIF	Corporación Local	Denominación del Proyecto	Importe concedido	Puntuación obtenida	Nº Trabajadores	Categoría profesional	Grupo Cotización	Nº trabajadores /categoría profesional	Tipo jornada	Duración meses
3803807AB21	P3803800F	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Retos de los fondos antiguos ante las nuevas tecnologías de la información	38.351,22	29	5	Titulado Medio Auxiliar Administrativo	2 7	1 4	100% 100%	6 m 6 m

## ANEXO II

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS SUBVENCIÓNABLES QUE SE CERTIFICAN CON CARGO A LA MEDIDA: 50.6: Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo  
PROGRAMA OPERATIVO: 2000 ES 051 PO 017  
PROYECTO:  
Nº EXPEDIENTE.

Aplicación presupuestaria del Gobierno de Canarias	P/I/A	Identificación de la factura/recibo	Breve descripción del pago	Nombre y apellidos de los trabajadores contratados	n.i.f.	Partida o cuenta del gasto	Nº operacion o apunte contable	Fecha de contabilización	Fecha de pago	Método de pago	Importe total	% financiación	Total imputado
23.01.322H.	234B4302		Nóminas										
23.01.322H.	234B4302		Seguros sociales										
...													

(nombre, apellidos, sello y firma del responsable de la contabilidad, en todas las páginas)